

# **E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA**

*Un compromiso con la vida!*

**ACUERDO N° 014  
(Diciembre 21 de diciembre 2023 )**

**Por medio del cual se aprueba la desagregación del presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E. Hospital Local María La Baja, del Municipio de María La Baja, Bolívar, para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2024**

**La JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. Hospital Local María La Baja del Municipio de María La Baja, Bolívar, en uso de sus atribuciones Legales y,**

## **CONSIDERANDO**

Que la empresa requiere para su normal funcionamiento, contar con la desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal del 2024, según lo establece la ley orgánica de presupuesto.

Que el presupuesto es un instrumento fundamental como carta de navegación en la empresa, para el manejo de sus ingresos y gastos.

Que el proyecto de presupuesto fue técnicamente elaborado por el equipo de la institución durante los meses de Noviembre y Diciembre 2023.

Por ser la Empresa Social del Estado una institución prestadora de servicios esenciales como es la salud, es deber de la gerencia velar por la prestación efectiva, oportuna y de calidad de estos servicios a la comunidad.

Que de conformidad con la ley 115 de 1996, ley 9 de 1989, ley 38 de 1989, ley 179 de 1994, decreto ley 111 de 1996 y el decreto 1876 de 1994, le corresponde a la junta directiva de la ESE Hospital Local María La Baja, aprobar la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos.

**Por lo anterior,**

## **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la desagregación del presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E. Hospital Local María La Baja del Municipio de María La Baja para la vigencia fiscal 2024 en la suma: de NUEVE MIL CIENTO VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS M L (\$9.124.559.015), como se detalla en anexo adjunto, el cual hace parte del presente Acuerdo.



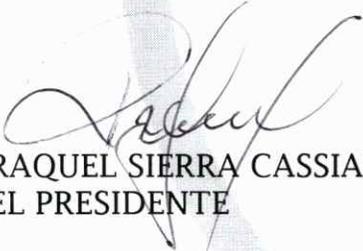
**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltese a la gerente de la ESE Hospital Local María La Baja, para que realice las modificaciones presupuestales a que haya lugar en materia de ajuste salarial para la vigencia 2024 según sea lo decretado por el gobierno del nivel central.

**ARTICULO TERCERO:** Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado en las disposiciones generales aprobadas por el COMFIS para la vigencia fiscal 2024

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales desde el 1 de enero de 2022

**CÚMPLASE.**

Dado en María La Baja, Bolívar a los veinte y uno (21) días del mes de Diciembre de 2023.

  
RAQUEL SIERRA CASSIANI  
EL PRESIDENTE

  
CARMEN DELIA AVILA DULCEY  
SECRETARIO



# ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA

*Un compromiso con la vida!*

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN INICIAL
1	INGRESOS	9,124,559,015
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1.0.1.	Bancos	0
1.1	INGRESOS CORRIENTES	8,142,526,019
1.1.02	Ingresos No Tributarios	8,142,526,019
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	8,142,526,019
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	8,142,526,019
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8,142,526,019
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	8,142,526,019
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen subsidiado	6,507,519,832
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Régimen subsidiado Capitado	6,407,519,832
1.1.02.05.001.09.02.01.02	Régimen subsidiado No capitado (evento)	100,000,000
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen contributivo	366,775,065
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Régimen contributivo Capitado	346,775,065
1.1.02.05.001.09.02.02.02	Régimen contributivo No capitado	20,000,000
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones colectivas	300,000,000
1.1.02.05.001.09.02.03.01	Departamento - Distrito	0
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Municipio	300,000,000
1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito	1,000
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	85,403,801
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	20,572,027
1.1.02.05.001.09.02.07	Fuerzas militares (Entidades de Régimen Especial)	100,615,967
1.1.02.05.001.09.02.08	Policía Nacional	1,000
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	1,000
1.1.02.05.001.09.02.10	IPS Públicas	1,000
1.1.02.05.001.09.02.11	Población Especial	1,000
1.1.02.05.001.09.02.12	Población Extranjera	57,127,327
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	3,500,000
1.1.02.05.001.09.02.14	Plan complementario	1,000
1.1.02.05.001.09.02.15	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	1,000
1.1.02.05.001.09.02.16	Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad	1,000
1.1.02.05.001.09.02.17	Medicina Prepagada	1,000
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud	1,000
1.1.02.05.001.09.02.19	Agendamiento y aplicación de la vacuna contra el COVID-19 (Resolución 166 de 2021)	1,000,000
1.1.02.05.001.09.02.20	APORTES DE LA NACION NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS	0

Dirección: calle 20 N° 8- 78. María La Baja - Bolívar  
NIT. 806.010.788-1

Email: ESEHLMBAJA@hotmail.com Telefax : (5)6261103



# ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA <sup>2</sup>

*Un compromiso con la vida!*

1.1.02.05.001.09.02.21	<b>APORTES DEL DEPARTAMENTO/DISTRITO NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS</b>	700,000,000
1.1.02.05.001.09.02.21.01	Subsidio a la oferta (Art. 2.4.2.6 Decreto 268 de 2020) - Departamento / Distrito	700,000,000
1.1.02.05.001.09.02.21.02	Aportes del Departamento/Distrito para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero	0
1.1.02.05.001.09.02.22	<b>APORTES DEL MUNICIPIO NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS</b>	2,000
1.1.02.05.001.09.02.22.01	Otros aportes del Municipio no ligados a la venta de servicios de salud	1,000
1.1.02.05.001.09.02.22.02	Aportes del Departamento/Distrito para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero	1,000
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>982,032,996</b>
<b>1.2.10</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>982,032,996</b>
1.2.10.01	Cancelación reservas	1,000
1.2.10.02	Superávit fiscal	1,000
1.2.10.03	Recuperación de Cartera - Mayor de un Año	579,535,923
1.2.10.04	Cuentas por cobrar cuentas inferiores a un año	402,495,073

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION RUBRO PRESUPUESTAL	APROBACION INICIAL
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>9,124,559,015</b>
<b>2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3,131,653,944</b>
<b>2.1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1,625,972,711</b>
<b>2.1.1.01</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>1,625,972,711</b>
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	<b>1,190,443,472</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>	<b>1,190,443,472</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	806,416,604
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	50,381,868
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	0
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	19,082,960
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	39,144,708
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	64,365,537
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	29,773,401
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>181,278,394</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	112,800,614
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	68,477,780
2.1.1.01.01.002	Factores Salariales Especiales	20,692,806
2.1.1.01.01.002.12	Prima de Antigüedad	13,729,854
2.1.1.01.01.002.12.01	Beneficios a los empleados a corto Plazo	6,962,952
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA</b>	<b>360,149,108</b>
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	100,852,500

Dirección: calle 20 N° 8- 78. María La Baja - Bolívar

NIT. 806.010.788-1

Email: ESEHLMBAJA@hotmail.com Telefax : (5)6261103



# ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA

3

*Un compromiso con la vida!*

2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	71,437,188
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías e intereses	116,956,421
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	31,408,070
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	20,473,056
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	2,213,124
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	16,808,749
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>54,687,325</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>54,687,325</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	35,018,228
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización de Vacaciones	15,000,000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	4,669,097
<b>2.1.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>1,450,681,233</b>
<b>2.1.2.02</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>1,450,681,233</b>
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>577,627,549</b>
<b>2.1.2.02.01.003</b>	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>577,627,549</b>
2.1.2.02.01.003.01	Materiales y Suministros	50,000,000
2.1.2.02.01.003.02	Compra de Equipos	20,000,000
2.1.2.02.01.003.03	Dotación de personal	30,000,000
2.1.2.02.01.003.04	Bienestar social	139,513,574
2.1.2.02.01.003.05	Combustibles y lubricantes	100,000,000
2.1.2.02.01.003.06	Mantenimiento Hospitalario	228,113,975
2.1.2.02.01.003.07	Otras Adquisiciones de Bienes	10,000,000
2.1.2.02.01.003.08		
2.1.2.02.01.003.09		
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>873,053,684</b>
<b>2.1.2.02.02.006</b>	<b>SERVICIO DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTROS</b>	<b>120,000,000</b>
2.1.2.02.02.006.001	Servicios Públicos	120,000,000
<b>2.1.2.02.02.007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>88,560,688</b>
<b>2.1.2.02.007.01</b>	<b>Seguros</b>	<b>43,560,688</b>
2.1.2.02.02.007.02	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	5,000,000
2.1.2.02.02.007.03	Arrendamiento	40,000,000
<b>2.1.2.02.02.008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>405,000,000</b>
2.1.2.02.02.008.001	vigilancia y aseo	70,000,000
2.1.2.02.02.008.004	capacitación	5,000,000
2.1.2.02.02.008.005	Comunicaciones y transporte	10,000,000
2.1.2.02.02.008.006	Impresos y publicaciones	10,000,000
2.1.2.02.02.008.007	Mantenimiento Hospitalario	0

Dirección: calle 20 N° 8- 78. María La Baja - Bolívar

NIT. 806.010.788-1

Email: ESEHLMBAJA@hotmail.com Telefax : (5)6261103



# ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA

4

*Un compromiso con la vida!*

2.1.2.02.02.008.008	Otras adquisiciones de Servicios	10,000,000
2.1.2.02.02.008.009	Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)	300,000,000
<b>2.1.2.02.02.009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>257,492,996</b>
2.1.2.02.02.009.01	Honorarios Profesionales	107,980,000
2.1.2.02.02.009.02	Honorarios de Junta Directiva	4,600,000
2.1.2.02.02.009.03	Remuneración por servicios técnicos	134,911,996
2.1.2.02.02.009.04		0
2.1.2.02.02.009.05	Programa Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF	1,000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	10,000,000
<b>2.1.2.02.03</b>	<b>Gastos Imprevistos</b>	<b>2,000,000</b>
<b>2.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>40,000,000</b>
<b>2.1.3.13</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>40,000,000</b>
<b>2.1.3.13.01</b>	<b>FALLOS NACIONALES</b>	<b>40,000,000</b>
2.1.3.13.01.001	Sentencias	20,000,000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	20,000,000
<b>2.1.7</b>	<b>DISMINUCION DE PASIVOS</b>	<b>982,030,996</b>
<b>2.1.7.06</b>	<b>DISMINUCION DEL DEFICIT FISCAL ( VIGENCIAS ANTERIORES)</b>	<b>982,030,996</b>
2.1.7.06.01	Gastos de Personal	756,028,997
2.1.7.06.02	Adquisición de Bienes y Servicios	130,000,000
2.1.7.06.03	Transferencias Corrientes	20,000,000
2.1.7.06.06	Gastos por tributos, tasas, derechos, multas sanciones e intereses de mora	5,000,000
2.1.7.06.07	Gastos de Comercialización y Producción	71,001,999
<b>2.1.8</b>	<b>GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>15,000,000</b>
<b>2.1.8.04</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>13,000,000</b>
2.1.8.04.01	Cuota de Fiscalización y auditaje	13,000,000
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia Super Intendencia Nacional de Salud	2,000,000
		0
		0
		0
<b>2.3</b>	<b>INVERSION</b>	<b>60,002,000</b>
<b>2.3.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>60,002,000</b>
<b>2.3.2.01</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>60,001,000</b>
<b>2.3.2.01.01</b>	<b>ACTIVOS FIJOS</b>	<b>60,001,000</b>
<b>2.3.2.01.01.003</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>40,001,000</b>
<b>2.3.2.01.01.003.03</b>	<b>MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA</b>	<b>1,000</b>
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1,000
<b>2.3.2.01.01.003.03</b>	<b>MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA</b>	<b>40,000,000</b>
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	40,000,000

Dirección: calle 20 N° 8- 78. María La Baja - Bolívar

NIT. 806.010.788-1

Email: ESEHLMBAJA@hotmail.com Telefax : (5)6261103



# ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA <sup>5</sup>

*Un compromiso con la vida!*

2.3.2.01.01.004	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	0
2.3.2.01.01.004.01	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	0
2.3.2.01.01.004.01.01	MUEBLES	0
2.3.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	0
2.3.2.01.01.004.01.01.03	Muebles de madera, del tipo usado en la cocina	0
2.3.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	20,000,000
2.3.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	20,000,000
2.3.2.01.01.005.02.03	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS	20,000,000
2.3.2.01.01.005.02.03.01	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	20,000,000
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	20,000,000
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1,000
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1,000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,000
2.3.2.02.02.009.01	Programas de Promoción y Prevención en Salud	1,000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	4,950,872,075
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	3,604,756,100
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	3,604,756,100
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	2,646,029,855
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	2,580,679,000
2.4.1.01.01.001.01	sueldo básico	1,870,090,699
2.4.1.01.01.001.02	Horas Extras, dominicales, festivos, recargos	98,000,000
2.4.1.01.01.001.04	subsidio de alimentación	20,942,940
2.4.1.01.01.001.05	auxilio de transporte	36,995,272
2.4.1.01.01.001.06	prima de servicio	130,563,681
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	63,279,408
2.4.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	360,807,000
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	222,262,004
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	138,544,996
2.4.1.01.01.002	FACTORES SALARIALES ESPECIALES	65,350,855
2.4.1.01.01.002.12	Prima de Antigüedad	27,415,218
2.4.1.01.01.002.12.01	Beneficios a los empleados a corto Plazo	37,935,637
2.4.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	858,347,494
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	229,668,356
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	162,681,756
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías e intereses	247,123,440
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	76,556,118
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	46,622,676
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	57,417,089
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	38,278,059

Dirección: calle 20 N° 8- 78. María La Baja - Bolívar  
NIT. 806.010.788-1

Email: ESEHLMBAJA@hotmail.com Telefax : (5)6261103



# ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA <sup>6</sup>

*Un compromiso con la vida!*

2.4.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	100,378,751
2.4.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	100,378,751
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	79,745,957
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización de Vacaciones	10,000,000
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	10,632,794
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	1,346,115,975
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	708,114,975
2.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	480,001,000
2.4.5.01.03.001	Compra de Medicamentos	150,000,000
2.4.5.01.03.002	Material médico quirúrgico	200,000,000
2.4.5.01.03.003	Material para Laboratorio	70,000,000
2.4.5.01.03.004	Material para Odontología	20,000,000
2.4.5.01.03.005	Material para Rayos X	1,000
2.4.5.01.03.007	Papelería	20,000,000
2.4.5.01.03.010	Otras Compras e importaciones no especificadas	20,000,000
2.4.5.01.04	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	228,113,975
2.4.5.01.04.01	Mantenimiento hospitalario	228,113,975
2.4.5.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	638,001,000
2.4.5.02.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	100,000,000
2.4.5.02.07.01	Arrendamiento	100,000,000
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	18,000,000
2.4.5.02.08.01	Servicios de recolección de residuos sólidos hospitalarios	18,000,000
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	520,001,000
2.4.5.02.09.01	Honorarios Profesionales	200,000,000
2.4.5.02.09.02	Personal Supernumerario	1,000
2.4.5.02.09.03	Remuneración Servicios Técnicos	300,000,000
2.4.5.02.09.06	Comunicaciones y transporte	10,000,000
2.4.5.02.10	Viáticos de los funcionarios en Comisión	10,000,000

Dirección: calle 20 N° 8- 78. María La Baja - Bolívar  
NIT. 806.010.788-1

Email: ESEHLMBAJA@hotmail.com Telefax : (5)6261103



# ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA

*Un compromiso con la vida!*

## RESOLUCION N° 931

(Diciembre 21 de diciembre de 2023)

Por medio de la cual se fija el presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E. Hospital Local María La Baja - Bolívar, para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2024.

### EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el presupuesto de ingresos de la E.S.E. Hospital Local María La Baja - Bolívar, para la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2023 en la suma de suma **NUEVE MIL CIENTO VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS M.L PESOS M/L (\$9.124.559.015)** así:

<b>INGRESOS</b>	<b>9.124.559.015</b>
DISPONIBILIDAD INICIAL	0
INGRESOS CORRIENTES	8.142.526.019
REZAGO DE CUENTAS POR COBRAR	982.032.996

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar el presupuesto de gastos de la E.S.E. Hospital Local María La Baja - Bolívar, para la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2024 en la suma **NUEVE MIL CIENTO VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS M.L (\$9.124.559.015)** así:

<b>GASTOS</b>	<b>9.124.559.015</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.131.653.944
GASTO DE OPERACIÓN COMERCIAL	4.950.872.075
DISMINUCION DE PASIVOS	982.030.996
INVERSION	60.002.000

**ARTICULO TERCERO:** Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado según las siguientes disposiciones generales

#### DISPOSICIONES GENERALES



# **ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA**

*Un compromiso con la vida!*

La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS será responsabilidad del Gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva quien lo aprobará mediante acuerdo antes del 1 de febrero de 2024.

La presente Resolución constituye el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local María La Baja. Incluye además el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución y modificación del mismo.

Para los efectos presupuestales a las Empresas Sociales del Estado corresponden las normas básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal para todo el país y que se encuentran en la ley 344 de Diciembre 27 de 1996, los Decretos Ley 111 y el 115 de enero de 1996; del Estatuto Orgánico de Presupuesto se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y comerciales del Estado.

El presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Local María La Baja se compone de las siguientes partes:

- a) El Presupuesto de rentas que contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.
- b) El presupuesto de gastos incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de deuda y gastos de inversión.
- c) Disposiciones Generales: Corresponde a las normas tendientes a asegurar correctamente la ejecución del presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Local María la Baja, los cuales regirán para el periodo o año fiscal que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año 2024.



# ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA

*Un compromiso con la vida!*

Composición del presupuesto de la ESE Hospital Local María La Baja

**Presupuesto  
de Ingresos**

Disponibilidad inicial



**Presupuesto  
De gasto**

Gasto de personal

Gastos generales

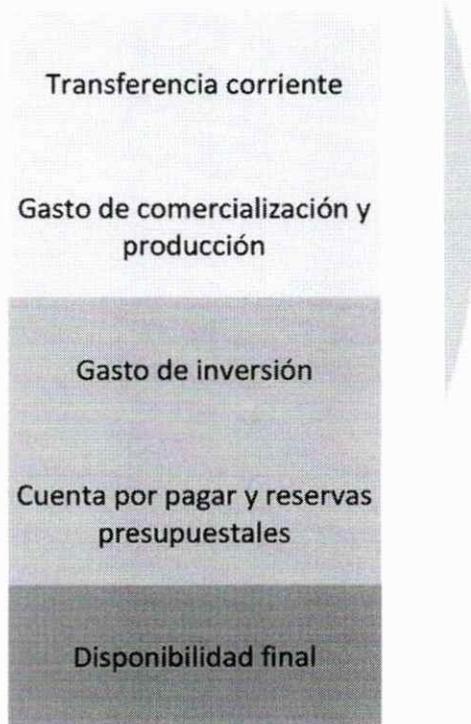
Transferencia corriente

Gasto de comercialización y  
producción

Gasto de inversión

Cuenta por pagar y reservas  
presupuestales

Disponibilidad final





## PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

De acuerdo con lo plasmado en los artículos del 2.8.3.2 al 2.8.3.11 del Decreto 1068 de 2015, los **principios** que deben regir toda la actividad presupuestal de las Empresas Sociales del Estado, por estar sujeta al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, son **la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica, la sostenibilidad y estabilidad fiscal y la autonomía presupuestal.**

Concretamente, para la Empresa Social del Estado Hospital Local María la Baja, estos principios se desarrollan de la siguiente manera:

- **Planificación:** El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo la Nación, del Plan Departamental de Desarrollo del Departamento de Bolívar, de los Planes de Desarrollo Municipal, del Municipio de María la baja, del Plan Operativo Anual y demás instrumentos de planificación internos basados en el artículo 2.8.3.3 del Decreto 1068 de 2016.
- **Anualidad:** El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esta fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción Artículo 2.8.3.4 del Decreto 1068 de 2015.
- **Universalidad:** El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos erogaciones con cargo al presupuesto o transferir crédito alguno que no figure en el presupuesto basado en el Artículo 2.8.3.5 del Decreto 1068 de 2015.
- **Unidad de Caja:** Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderán los pagos oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto aprobado anual de la Empresa Social del Estado Hospital Local María la Baja, salvo excepciones contempladas en la Ley en el Artículo 2.8.3.6 del Decreto 1068 de 2015.



# ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA

*Un compromiso con la vida!*

- **Programación Integral:** Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de **Inversión, y de Funcionamiento**, que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa Presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución Artículo 2.8.3.7 del Decreto 1068 de 2015.
- **Especialización:** Las apropiaciones deben referirse en cada entidad de la administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas Artículo 2.8.3.8 del Decreto 1068 de 2015.
- **Coherencia Macroeconómica:** Este presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Local María la Baja, debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno Nacional, lo que implica subordinar las proyecciones de ingresos y gastos a factores e índices como los incrementos legales en el salario mínimo en la tasa de inflación y niveles de devaluación, entre otros. Basados en el Artículo 2.8.3.8 del Decreto 1068 de 2015.
- **Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal:** Este presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Local María la Baja, tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo y estructurales de la economía. Basados en el Artículo 2.8.3.10 del Decreto 1068 de 2015.
- **Autonomía Presupuestal:** Este presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Local María la Baja, tiene la capacidad de contratar y ordenar el gasto en los términos previstos del Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el Artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, Basados en el Artículo 2.8.3.11 del Decreto 1068 de 2015.



# ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA

*Un compromiso con la vida!*

En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social y a las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueron aprobados por el congreso Nacional y las normas que organizan las empresas.

Para la adición de ingresos se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 79 y siguientes del Decreto-Ley 111 de 1996.

De la ejecución del presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Local María La Baja.

- a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con registro e indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.
- b) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras
- c) Cualquier compromiso que se adquiera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, artículo 86; Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).

De las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos;

- a) El valor de las apropiaciones podrá modificarse mediante Acuerdo de la Junta Directiva, siempre que no se modifiquen las cuantías por Capítulo, a saber: Gastos de Funcionamiento, Gastos de Comercialización, Servicio de la deuda, Gastos de Inversión y Disponibilidad Final.
- b) La desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS será responsabilidad del gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva quien lo aprobará mediante acuerdo



# ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA

*Un compromiso con la vida!*

- c) El COMFIS y la Oficina de Planeación Municipal podrán solicitar la información que se requiere para su estudio y evaluación.
- d) Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia o no de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.
- e) Las adiciones, reducción, aplazamiento de gasto, creación de rubros presupuestales, Los traslados internos dentro de cada capítulo podrán ser realizados por el Gerente de la E.S.E. Hospital Local María la Baja por Resolución quien informará a la Junta Directiva en la reunión subsiguiente, para su refrendación.

Ejecución del Presupuesto se ejecutará a través del presupuesto de caja.

- a) La elaboración del Flujo de la Caja, tendrá como propósito la identificación de la disponibilidad de los recursos y por lo tanto la programación de los gastos de la Empresa. Para la elaboración del Flujo de la Caja se tendrá en cuenta en los ingresos las fechas pactadas en los contratos. Para los ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuente con una periodicidad definida, se realizará estimaciones sobre su comportamiento probable

La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la ley 344, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia, y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Para la programación del presupuesto de ingresos y gastos, la entidad considerará las directrices para la estimación de los rubros y apropiaciones que se definen a continuación:

## **VENTA DE SERVICIOS**

Son los recursos generados por la institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto de los regímenes contributivo y subsidiado, contratados por las Entidades Promotoras de Salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado, como de los demás usuarios de los servicios de salud.

## **EPS - Régimen Contributivo**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las E.P.S.



# ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA

*Un compromiso con la vida!*

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Se incluirán, en los casos en los que se haya contratado con las E.P.S. su reconocimiento en favor de la E.S.E., los ingresos provenientes de Cuotas Moderadoras y Copagos.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## **EPS – Régimen Subsidiado**

Son los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las Administradoras del Régimen Subsidiado.

Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las EPS.

Se incluirán, en los casos en los que se haya contratado con las EPS. su reconocimiento en favor de la E.S.E., los ingresos provenientes de los Copagos

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## **Entidad Territorial- Subsidio a la Oferta – Atención a Vinculados**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con la Dirección de salud para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre identificada no amparada por los regímenes contributivo ni subsidiado.

En el convenio que celebre la ESE con su respectivo Ente Territorial para atender a la población pobre identificada no amparada por el régimen contributivo ni subsidiado, deberá incluirse en su financiación la Participación para Salud del S.G.P. Aporte Patronal asignada al Municipio en la presente vigencia fiscal



# **ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA**

*Un compromiso con la vida!*

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## **Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta – Actividades NO POS-S**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado - actividades no cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud, concertados con las respectivas Direcciones de Salud.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## **Entidad Territorial – Salud Pública y Prevención y Promoción**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la ejecución de las acciones de Prevención de la Enfermedad y Fomento de la Salud, contratados con la respectiva entidad territorial o con la Dirección Seccional de Salud con recursos de Salud Pública del S.G.P. y las Acciones de Prevención y promoción que se contraten con el Municipio con los recursos del Régimen Subsidiado.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## **Minsalud - Fosyga - Reclamaciones - ECAT**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios producto de reclamaciones de conformidad con lo expresado en los artículos 167 y 168 de la Ley 100 de 1993.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## **Minsalud - Fosyga - Trauma Mayor y Desplazados**



# **ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA**

*Un compromiso con la vida!*

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios de actividades de trauma mayor y desplazados contratados con el Ministerio de Salud.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## **EPS- Planes Complementarios**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las Empresas Promotoras de Salud por concepto de planes complementarios de salud.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## **Empresas de Medicina Prepagada**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados a Empresas de Medicina Prepagada, previo contrato con las mismas.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## **IPS Privadas**

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter privado. Prestadoras de servicios de salud.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## **IPS Públicas**



Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter público, prestadoras de servicios de salud.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

### **Compañías de Seguros- Accidentes de Tránsito**

Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.)

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

### **Compañías de Seguros- Planes de Salud**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados a un Plan Específico de Salud, previo contrato con Compañías de Seguros.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

### **Entidades de Régimen Especial**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como Magisterio, las Fuerzas Armadas, Ecopetrol entre otros, previo contrato con las mismas.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

### **Administradoras de Riesgos Profesionales**



# **ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA**

*Un compromiso con la vida!*

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de Riesgos Profesionales.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## **“Usuarios Vinculados” – Cuotas de Recuperación**

Corresponde a los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago identificadas, no afiliadas a la seguridad social en salud, es decir de los vinculados al sistema, de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## **Particulares**

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## **Venta de Otro Bienes y Servicios**

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de arrendamientos y alquiler de bienes muebles e inmuebles y la comercialización de mercancías.

## **Convenios Nación, Departamento, Municipio, Otros convenios**

Comprende los recursos provenientes de la contratación de las actividades correspondientes a los programas que desarrolla el Ministerio de Salud a través de las respectivas Direcciones Seccionales, Distritales o Locales de Salud.



# **ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA**

*Un compromiso con la vida!*

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## **Transferencias**

Comprende los recursos provenientes de la Nación, Departamentos, Municipios y convenios (Empréstitos) que no tienen que ver con la prestación de servicios de salud.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

## **Ingresos de Capital**

Son los ingresos extraordinarios que percibe la entidad, producto de operaciones financieras o contables. Se clasifican en:

Recursos del crédito Interno y Crédito Externo (se incluirán vigencias anteriores).  
Corresponde también los: Rendimientos de inversiones financieras, Venta de activos, donaciones, recuperación de cartera y otros ingresos de capital.

## **Venta de Activos**

Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la entidad. Este rubro debe diligenciarse solo en aquellos casos en que exista evidencia de que efectivamente se realizará la venta. En todo caso, la ejecución de los gastos financiados con estos recursos quedará sujeta a la realización de la operación de venta.

## **Donaciones**

Corresponde a los recursos otorgados en calidad de donación por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales, destinadas al fin estipulado en el contrato de donación.

## **Recuperación de Cartera**

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuyo vencimiento es mayor de un año (cartera morosa), no incluye vigencia anterior.

## **Otros Recursos de Capital**



# **ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA**

*Un compromiso con la vida!*

Son los demás recursos de capital que no son imputables a ninguno de los anteriores.

## **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las instituciones para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.

El presupuesto de funcionamiento se clasifica en Cuatro Cuentas que son:

Gastos de Funcionamiento  
Gastos de Operación Comercial  
Disminución de pasivos  
Inversion.

## **GASTOS DE PERSONAL**

Son los gastos que debe realizar la institución como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos los cuales se definen como sigue:

### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, sean empleados públicos o trabajadores oficiales.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, se desagregan así:

#### **Sueldos Personal de Nómina**

Comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos. Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente con el incremento salarial previsto para la actual vigencia.

#### **Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos Nocturnos.**

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales y festivos. Reconocimiento económico por



# **ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA**

*Un compromiso con la vida!*

el trabajo realizado en horas nocturnas. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

## **Otros Servicios Personales Asociados a la nómina**

Este ordinal comprende los gastos por Servicios Personales Asociados a la Nómina, que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como: Bonificación por servicios prestados, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicios, prima de vacaciones, prima de navidad, prima de vida cara, otras primas, prima de clima, gastos de representación, indemnizaciones por vacaciones o supresión de cargos por reestructuración, Bonificación Especial por Recreación.

Estos conceptos deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la Ley y en caso de que existan otros emolumentos pactados, se deben adjuntar los documentos que los originan y en un anexo indicar el número de trabajadores oficiales y/o empleados públicos beneficiarios y el costo unitario de los mismos.

## **Vigencias Anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Servicios Personales Asociados a la Nómina de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

## **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Este objeto del gasto comprende las erogaciones por personal supernumerario no incluido en la planta de cargos, honorarios Junta Directiva, remuneración por servicios técnicos y jornales, otros honorarios ( servicios de Cooperativa), certificación para habilitación.

### **Remuneración por Servicios Técnicos**



# **ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA**

*Un compromiso con la vida!*

Pago por servicios calificados a personas jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente. (Anexar la relación de estos contratos y su valor).

## **Personal supernumerario**

Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales. Se debe anexar la relación de los cargos y la asignación mensual.

## **Honorarios Profesionales**

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servidores profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

## **Vigencias Anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar de Servicios Personales Indirectos de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

## **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público y/o privado, tales como:

### **Salud**

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P - Aportes Patronales.



# **ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA**

*Un compromiso con la vida!*

## **Pensiones**

Comprende el valor del aporte patronal a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P. - Aportes Patronales.

## **Cesantías**

Comprende el valor de las Cesantías a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente

## **Riesgos Profesionales y Accidentes de Trabajo**

Comprende el valor de las Cotizaciones para las Administradoras de Riesgos Profesionales a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

## **Cajas de Compensación Familiar**

Comprende el valor de las Cotizaciones para Cajas de Compensación a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (4% de los pagos constitutivos de salario)

## **Vigencias Anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

## **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el ente empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a **entidades del sector público**.

## **Instituto Colombiano de bienestar Familiar ICBF**



# **ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA**

*Un compromiso con la vida!*

Comprende el valor de las Cotizaciones para el Instituto de Bienestar Familiar a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (3% de los pagos constitutivos de salario)

## **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**

Comprende el valor de las Cotizaciones para el Instituto Servicio Nacional de Aprendizaje a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (2% de los pagos constitutivos de salario)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 344, "... los acuerdos entre empleadores y trabajadores sobre los pagos que no constituyen salario y los pagos por auxilio de transporte no hacen parte de la base para liquidar los aportes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, régimen del subsidio familiar y contribuciones a la seguridad social establecidas por la Ley 100 de 1993.

## **Vigencias Anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Público de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

## **GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones legalmente asignadas y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Para su determinación se recomienda aplicar las medidas conducentes a la racionalización del gasto. Esta cuenta se clasifica así:

### **Adquisición de Bienes**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad tales como compra de equipo, compra de equipo médico, odontológico y de laboratorio, materiales, Salud Ocupacional, mantenimiento hospitalario.....



## **2020101 Mantenimiento Hospitalario**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria".

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

### **Otros Gastos Generales por Adquisición de Bienes**

Corresponden a aquellos gastos generales por adquisición de bienes, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos mínimos de la institución en papelería, material de oficina, uniformes, impresos y publicaciones, entre otros.

### **Adquisición de servicios**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetas las entidades, agrupamos en este rubro los siguientes: seguros, impresos y publicaciones, servicios públicos, comunicaciones y transportes, viáticos y gastos de viaje, arrendamientos, vigilancia y aseo, Bienestar Social, Capacitación, estímulos, incentivos, programas de calidad, pagos a otras IPS, gastos financieros, incineración de residuos Hospitalarios.

### **Servicios Públicos**

Comprende el pago de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios.

, Otros Gastos por Adquisición de Servicios

Corresponden a los demás gastos generales por adquisición de servicios, autorizados por las normas legales vigentes.

### **Mantenimiento Hospitalario**



# ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA

*Un compromiso con la vida!*

Este objeto de gasto considera el gasto programado para el pago de mano de obra tendiente a la conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria, incluidos los gastos por vigilancia y aseo

## **Impuestos, Tasas y Multas**

Comprende los impuestos y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetas las entidades. (Impuesto Predial, Impuesto de vehículos....)

## **Vigencias Anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

## **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son los recursos que transfieren las entidades a otras instituciones públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la entidad asume directamente la atención de la misma.

## **Pago de Mesadas Pensiónales**

Pagos que efectúa directamente el organismo o entidad por conceptos de nómina de pensionados y jubilados que las entidades hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 530 de 1994 "las instituciones de salud continuarán con la responsabilidad de presupuestar y pagar directamente las pensiones a que están obligadas, en los términos del artículo 242 de la Ley 100 de 1993, hasta el momento en que se firme el contrato en el cual se establece la concurrencia para el pago de la deuda."

## **Cesantías pago directo**

Por este rubro se debe presupuestar en los términos del inciso 5 del artículo 15 del Decreto 2676 de 1993, el valor estimado de las Cesantías de los trabajadores no afiliados que se retiren de la institución durante la presente vigencia fiscal (entre otros, el pago de las cesantías a los profesionales de servicio social obligatorio) y por lo tanto se requiera efectuar el **pago directo** de las mismas.

## **Sentencias y conciliaciones**



# **ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA**

*Un compromiso con la vida!*

Son pagos que deben hacer las instituciones como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

## **Otras Transferencias Corrientes**

Comprende las partidas con destino a instituciones que no son prestadoras de servicios de salud, pero que en concordancia con las normas legales vigentes, deben financiarse con recursos de salud, por tener objetivos relacionados o esenciales para el normal funcionamiento de la infraestructura de prestación de servicios, no contemplados anteriormente.

## **Vigencias Anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Transferencias Corrientes de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

## **B GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**

### **Gastos de Comercialización:**

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios que se destinan a la comercialización.

## **C SERVICIO DE LA DEUDA**

Para la programación del servicio de la deuda tanto interna como externa, se debe considerar primero el tipo de acreedor y segundo los montos que corresponden al pago de la deuda en sí y los demás gastos generados por la misma. Estos aspectos se derivan directamente de los aspectos pactados en el respectivo contrato de crédito.

En los casos en que el crédito aún no ha sido contratado, pero se cuenta con un cupo autorizado, del cual se espera tener desembolsos en la vigencia que se programa y en las condiciones que se espera pactar el crédito, no se cuenta con periodo de gracia y por tanto el inicio del pago de las obligaciones se genera en la vigencia que se programa, se deberán programar aquellos pagos que de acuerdo con las estimaciones previstas se deberán realizar en la vigencia.

## **D GASTOS DE INVERSIÓN**



# **ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA**

*Un compromiso con la vida!*

Constituyen aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura física, social e inversión, cuya característica fundamental permita mejorar la salud de la población, acrecentar la productividad del sector salud en el campo de la infraestructura física; económica; de investigación y desarrollo científico y de cobertura de los servicios de salud.

**ARTICULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales desde el 1 de enero de 2024.

**Cúmplase.**

Dado en María la Baja - Bolívar a los veinte y uno ( 21 ) días del mes de Diciembre de 2023

**RAQUEL VICTORIA SIERRA CASSIANI**  
**Presidente.**



# **ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA**

*Un compromiso con la vida!*

**Ley 2008 de 2019.**

**Artículo 128.** Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.



## **ACUERDO N° 013**

(Diciembre 21 de diciembre 2023 )

**Por el cual se aprueba el plan de cargos de la Empresa Social del Estado Hospital Local María La Baja para la vigencia correspondiente del 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024**

### **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA**

**En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la ley 909 de 2004 y los decretos reglamentarios N° 1227, 1228, 785, 1569 de 2005 y**

#### **CONSIDERANDO**

Que estatutariamente es potestad del gerente diseñar y rediseñar en cada vigencia el plan de cargos de la E.S.E y someterlo a consideración de la junta Directiva de la misma, para su estudio y aprobación, estableciendo la necesidad de ajustar la planta de cargos de la empresa a las exigencias actuales de competitividad y del sistema de garantía de la calidad.

Que, una vez realizado el análisis de necesidades de la ESE, en cuanto a recurso humano se refiere, es preciso ajustar al plan de cargos a las nuevas exigencias funcionales y en especial a las limitaciones presupuestales de la Empresa de conformidad con las exigencias contractuales y competencias de la misma.

Que la actual administración de la ESE dentro de una política de austeridad y racionalización del gasto, pretende optimizar el uso de la población laboral, proyectando la globalización de la planta de personal operativa, adecuando el perfil de los cargos de quedan generar disfuncionalidad, aplicando lo establecido en la ley de carrera administrativa 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios 1227 artículos 95, 96, y 97 y sus párrafos.



# ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA

*Un compromiso con la vida!*

Que es competencia de la Junta Directiva de la ESE aprobar anualmente la planta de cargos de la empresa, sus modificaciones y sus correspondientes asignaciones salariales, de conformidad con los criterios establecidos por el gobierno nacional y en este caso particular los estatutos de la empresa y organismos públicos para el 2023, deben seguir los lineamientos de ley y lo establecido en los decretos que en materia salarial disponga el Gobierno Nacional.

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: DE LA PLANTA DE CARGOS.** A partir de la vigencia del presente acto administrativo, la planta de cargos de la ESE Hospital Local María La Baja para el año 2023, y sus correspondientes asignaciones civiles, será según la descripción en el anexo 001 del presente acuerdo.

**PARAGRAFO 1º.** La presente planta de cargos tienen carácter globalizado, en ella son empleos de periodo fijo el del Gerente de la ESE Hospital Local María La Baja y el profesional Universitario de Control Interno adscrito al despacho del gerente, son de Libre Nombramiento y Remoción el profesional Universitario Tesorero Pagador,; Profesional Universitario de Almacén; por ser cargos de manejo y/o administrar bienes, son empleos oficiales los de Servicios Generales, celadores y Conductores, todos los demás son de carrera administrativa. El gerente podrá contar con 6 plazas de médicos de S.S.O, 1 plaza de Odontólogo S.S.O. 1 plaza de Bacteriólogo S.S.O, y 2 plazas de Enfermeras S.S.O, los cuales contratará para tal efecto de conformidad con las normas vigentes en la materia.

**PARAGRAFO 2º.** Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1227 de 2005,

**PARAGRAFO 3º.** A los empleados públicos vinculados antes de 1.993 se les respetaran sus derechos laborales, salariales y prestaciones conforme lo dispuesto por el decreto 1919 de 2002 y circular 001 del 28 de Agosto de 2002 y las circulares 013 y 014 de 2005

**ARTICULO SEGUNDO. REGIMEN DE PERSONAL.** Los servidores públicos de la ESE Hospital Local María La Baja, se registrarán por las disposiciones en materia de administración de personal y carrera administrativa contempladas en la ley 909 de 2004, las normas vigentes de la ley 10 de 1990, la ley 100 de 1993, y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Dirección: calle 20 N° 8- 78. María La Baja - Bolívar

NIT. 806.010.788-1

Email: ESEHLMBAJA@hotmail.com Telefax : (5)6261103



# **ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA**

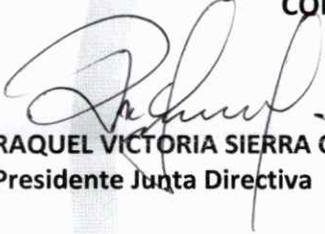
*Un compromiso con la vida!*

**ARTICULO TERCERO. OTRAS DISPOSICIONES.** Una vez aprobado el presente acuerdo, el gerente queda plenamente facultado para realizar las modificaciones presupuestales necesarias, requeridas para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo directivo.

**PARAGRAFO 1º.** El incremento a las asignaciones salariales corresponderá a las asignadas previamente a las disposiciones legales en materia de ajuste salarial para la nueva vigencia 2024 según sea lo decretado por el gobierno del nivel central.

**ARTICULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir del 1º de Enero de 2024 modifica o deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RAQUEL VICTORIA SIERRA CASIANI**  
Presidente Junta Directiva

  
**CARMEN DELIA AVILA DULCEY**  
secretaria Junta Directiva



# ESE HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA

*Un compromiso con la vida!*

ACUERDO No.

FECHA	DIA	MES	AÑO

Por medio del cual se fija el plan de cargos y asignaciones de la María La Baja del Municipio de ESE Hospital Local María La Baja para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024

La Junta Directiva de la María La Baja del Municipio de ESE Hospital Local María La Baja en uso de sus facultades legales

## ACUERDA

Codigo según Dec. 785 de 2005	Denominación del empleo según Dec. 785 de 2005	SALARIO DEFINITIVO AÑO 2023				DATOS CALCULADOS PARA EL AÑO 2024						
		No. de cargos	No. Horas día / cargo	Asignación mes / cargo	Total mensual	No. de cargos	No. Horas día / cargo	Asignación mes / cargo	Total mensual	% increm. salarial esperado	Nro. de meses a calcular	Total año
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (3*5)	(7)	(8)	(9)	(10) = (7*9)	(11)	(12)	(13)=(10*12)
<b>Cargos Administrativos</b>												
085	Gerente Empresa Social del Estado	1	8	6,664,815	6,664,815	1	8	6,664,815	6,664,815	0.00%	12	79,977,780
068	Subdirector Administrativo	1	8	4,884,614	4,884,614	1	8	4,884,614	4,884,614	0.00%	12	58,615,368
470	Auxiliar de Servicios Generales	4	8	1,535,788	6,143,152	4	8	1,535,788	6,143,152	0.00%	12	73,717,824
477	Celador	6	8	1,535,788	9,214,728	6	8	1,535,788	9,214,728	0.00%	12	110,576,736
440	Técnico Administrativo	5	8	2,006,375	10,031,875	5	8	2,006,375	10,031,875	0.00%	12	120,382,500
412	Jefe oficina control interno	1	8	4,508,874	4,508,874	1	8	4,508,874	4,508,874	0.00%	12	54,106,488
	Prof. Universitario	4	8	3,790,227	15,160,908	4	8	3,790,227	15,160,908	0.00%	12	181,930,896
	Mensajero	1	8	1,910,834	1,910,834	1	8	1,910,834	1,910,834	0.00%	12	22,930,008
	Auxiliar de Suministro	1	8	2,006,275	2,006,275	1	8	2,006,275	2,006,275	0.00%	12	24,075,300
	Técnico de Mantenimiento	1	8	2,006,275	2,006,275	1	8	2,006,275	2,006,275	0.00%	12	24,075,300
<b>TOTAL ADMINISTRATIVOS</b>		<b>25</b>			<b>62,532,380</b>	<b>25</b>			<b>62,532,380</b>			<b>750,388,200</b>
<b>Cargos Asistenciales</b>												
217	Prof. Servicio Social Oblig - Médico	6	8	4,696,744	28,180,464	6	8	4,696,744	28,180,464	0.00%	12	338,165,568
217	Prof. Servicio Social Oblig - Odontólogo	1	8	4,032,818	4,032,818	1	8	4,032,818	4,032,818	0.00%	12	48,393,816
217	Prof. Servicio Social Oblig - Enfermero	2	8	3,004,091	6,008,182	2	8	3,004,091	6,008,182	0.00%	12	72,098,184
323	Prof. Servicio Social Oblig. Bacteriolo	1	8	3,316,062	3,316,062	1	8	3,316,062	3,316,062	0.00%	12	39,792,744
412	Auxiliar área salud - Enfermería	9	8	2,170,533	19,534,797	9	8	2,170,533	19,534,797	0.00%	12	234,417,564
412	Auxiliar área salud - Consultorio dental	2	8	1,997,256	3,994,512	2	8	1,997,256	3,994,512	0.00%	12	47,934,144
412	Auxiliar área salud - Promotoras	5	8	1,997,256	9,986,280	5	8	1,997,256	9,986,280	0.00%	12	119,835,360
480	Conductor	3	8	1,823,979	5,471,937	3	8	1,823,979	5,471,937	0.00%	12	65,663,244
412	Técnico en salud saneamiento	1	8	2,179,341	2,179,341	1	8	2,179,341	2,179,341	0.00%	12	26,152,092
	Profesional-Médico	7	8	4,749,636	33,247,452	7	8	4,749,636	33,247,452	0.00%	12	398,969,424
	Profesional Enfermera	2	8	3,475,592	6,951,184	2	8	3,475,592	6,951,184	0.00%	12	83,414,208
	Profesional Bacteriologo	2	8	3,613,300	7,226,600	2	8	3,613,300	7,226,600	0.00%	12	86,719,200
	Profesional Odontologo	2	8	4,032,818	8,065,636	2	8	4,032,818	8,065,636	0.00%	12	96,787,632
	Auxiliar Laboratorio Clinico	1	8	1,997,256	1,997,256	1	8	1,997,256	1,997,256	0.00%	12	23,967,072
	Subgerente Científico	1	8	4,884,614	4,884,614	1	8	4,884,614	4,884,614	0.00%	12	58,615,368
			8		0	0	8	0	0	0.00%	0	0
					0	0	0	0	0	0.00%	0	0
<b>TOTAL ASISTENCIALES</b>		<b>45</b>			<b>145,077,135</b>	<b>45</b>			<b>145,077,135</b>			<b>1,740,925,620</b>
<b>TOTAL GENERAL PLAN DE CARGOS</b>		<b>70</b>			<b>207,609,485</b>	<b>70</b>			<b>207,609,485</b>			<b>2,491,313,820</b>

ARTICULO 2: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2024

Dado en el municipio de ESE Hospital Local María La Baja a los días del mes de del año

Presidente Junta Directiva \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Dirección: calle 20 N° 8- 78. María La Baja - Bolívar

NIT. 806.010.788-1

Email: ESEHLMBAJA@hotmail.com Telefax : (5)6261103